

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE
CONVENCIONES Y VISITANTES DE
PALENQUE, CHIAPAS, Y ZONAS TURÍSTICAS
ALEDAÑAS.**

Se abroga: Publicación No. 1749-A-2016, Periódico Oficial No. 273-Bis, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Periódico Oficial Número: 092, de fecha 12 de marzo de 2014.

Publicación Número: 466-A-2014

Documento: Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.

Considerando

El turismo es una de las principales actividades económicas en el mundo, y por consiguiente en nuestro Estado, ya que genera una importante derrama económica, inversión, empleos directos e indirectos, contribuyendo al crecimiento económico del Estado, toda vez que favorece la realización de actividades que atienden la demanda de los turistas, como lo son, el hospedaje, la alimentación, el transporte, la diversión, el conocimiento de tradiciones, atractivos y de la cultura, entre otras. Considerando además importante la inversión nacional y extranjera que atrae.

Nuestro Estado tiene la característica de tener una amplia variedad de oferta turística, lo cual ha permitido que en los últimos años la actividad turística manifieste avances y beneficios importantes; sin embargo, en algunos aspectos el desarrollo ha sido poco dinámico, debido a la falta de estrategias e intereses para aprovechar el potencial de sus diversas regiones y de los principales destinos con vocación turística como lo son, Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez, Palenque, Tapachula y Tonalá.

Palenque es una ciudad maya, enclavada en el corazón de una selva de clima tropical, que se encuentra en lo que hoy es el municipio de Palenque, ubicado en el estado de Chiapas, cerca del río Usumacinta. Es uno de los sitios más impresionantes de esta cultura, ya que es una de las zonas arqueológicas más importantes del mundo maya. Entre sus construcciones más importantes encontramos, el Palacio, distinguido por su torre que sobresale del resto de la edificaciones; el Templo del Sol, el de la Cruz y el de la Cruz Foliada, que constituye un conjunto que rodea a la Plaza del Sol, así como el Parque Nacional Palenque, que es un espacio natural protegido ubicado en la zona arqueológica, el Templo de las Inscripciones o Templo I, el cual es un templo ceremonial-funerario construido en el año 675 d.c. por la civilización maya, considerado como la edificación más alta y de más importancia de las construcciones de la antigua ciudad del período maya-clásico-tardío.

Ahora bien, considerando que Palenque cuenta con todos los servicios públicos necesarios para promoverlo como destino turístico, como lo son, hospedaje, restaurantes, tiendas, mercados, incluso el Aeropuerto Internacional, además de diversos segmentos susceptibles de ser aprovechados, y haciendo concordancia con el compromiso de la actual Administración, en pro del Plan Estatal de Desarrollo, el cual en su Eje 3. Chiapas Exitoso, proyecta el desarrollo económico integral y sustentable del Estado a partir de la modernización y consolidación del turismo como motor de prosperidad, se hace necesario la creación de un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, que tendrá como objeto fundamental, la promoción del Municipio de Palenque, Chiapas, y de las zonas turísticas aledañas a este, logrando con ello su posicionamiento dentro de los destinos turísticos más importantes en México, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el Titular del Poder Ejecutivo.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas

Capítulo I De su Creación y Domicilio

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

Artículo 1.- Se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas, en adelante, "Oficina Palenque Chiapas", como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, financiera, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen.

Artículo 2.- La "Oficina Palenque Chiapas" tendrá su domicilio legal en la ciudad de Palenque, Chiapas.

Así mismo, podrá establecer las oficinas, sucursales o agencias que resulten necesarias en cualquier parte de la República Mexicana y en el extranjero, o bien someterse a domicilios convencionales sin que esto implique su cambio de domicilio para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en su Reglamento Interior.

Artículo 3.- La "Oficina Palenque Chiapas" no perseguirá fines de lucro, por lo cual los ingresos que por la prestación de sus servicios obtenga, deberán ser administrados sujetándose a la normatividad que al efecto establezca el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4.- La "Oficina Palenque Chiapas" queda sometida a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La "Oficina Palenque Chiapas" formulará sus planes, proyectos, programas, presupuesto e informes conforme a la normatividad aplicable y los presentará a la Secretaría de Hacienda para su inclusión en el presupuesto de egresos, informando de ello al Ejecutivo del Estado.

Capítulo II De su Objeto y Atribuciones

Artículo 5.- La "Oficina Palenque Chiapas" tendrá como objeto fundamental, la promoción del Municipio de Palenque, Chiapas, y de las zonas turísticas aledañas a este, logrando con ello su posicionamiento dentro de los destinos turísticos más importantes en México, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 6.- La "Oficina Palenque Chiapas", para el desempeño de sus funciones, podrá requerir el apoyo de la Secretaría de Turismo, de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal, de las autoridades federales, estatales y municipales, así mismo contará con el apoyo de un Cuerpo Colegiado que estará conformado por el sector turístico y por las autoridades que coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias, con el debido cumplimiento de su objeto.

EL Cuerpo Colegiado de la "Oficina Palenque Chiapas", estará integrado de la forma siguiente:

- I. Un representante designado por el Gobernador del Estado.
- II. Un representante de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo".
- III. Un representante de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- IV. El Presidente Municipal de Palenque, Chiapas.
- V. El Presidente de la Cámara de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados en el Estado (CANIRAC).

- VI. El Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles en el Estado.
- VII. El Presidente de los Tours Operadores.
- VIII. El delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado.
- IX. Un representante de Guías de Turistas en el Estado.

Cada uno de los integrantes podrá nombrar a un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular. Las atribuciones de los integrantes del Cuerpo Colegiado, quedarán establecidas en el Reglamento Interior de la "Oficina Palenque Chiapas".

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, la "Oficina Palenque Chiapas" tendrá de manera general, las atribuciones siguientes:

- I.** Presentar al Ejecutivo del Estado, los planes, proyectos y programas, para su análisis y aprobación, los cuales coadyuven con la consecución de su objeto.
- II.** Desarrollar y dirigir las políticas, planes y programas necesarios para el impulso del turismo en el Municipio de Palenque, Chiapas, enfocados en la promoción de los diversos atractivos con que cuenta el mismo, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado y que establezcan las autoridades competentes.
- III.** Realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes en la materia, para la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran, para lograr el objeto de la "Oficina Palenque Chiapas".
- IV.** Proponer y contribuir con la dependencia normativa correspondiente, en las acciones encaminadas al fomento de la imagen del Municipio de Palenque, Chiapas, mediante la promoción de la magnífica zona arqueológica con la que cuenta, así como de sus diferentes actividades.
- V.** Contribuir con la dependencia normativa correspondiente en los proyectos de infraestructura que requiera el Municipio de Palenque, Chiapas, los cuales permitan la operación de los servicios ofertados.
- VI.** Proponer mejoras en la imagen del Municipio de Palenque, Chiapas, para competir a nivel nacional e internacional con otros destinos, posicionándolo de manera auténtica en el mercado global.
- VII.** Promover al Municipio de Palenque, Chiapas, a nivel nacional e internacional, como destino turístico, logrando con ello la captación de nuevos segmentos de turistas.
- VIII.** Proponer estrategias que fortalezcan la atención integral de los servicios y actividades que contribuyan en materia de turismo en el Municipio de Palenque, Chiapas.
- IX.** Suscribir, en representación del Gobernador del Estado, todos aquellos instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la consecución del objeto de la "Oficina Palenque Chiapas".
- X.** Promover al Municipio de Palenque, Chiapas, a través de los diversos medios de comunicación, implementando el marketing on line.
- XI.** Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su Reglamento Interior y los que le instruya el Ejecutivo del Estado.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, la "Oficina Palenque Chiapas", podrá constituir los fideicomisos que resulten necesarios, en plena observancia de las disposiciones legales aplicables.

Capítulo III De su Integración

Artículo 9.- La "Oficina Palenque Chiapas" para el ejercicio de sus atribuciones, se apoyará en la estructura orgánica que para tal efecto le señale su Reglamento Interior.

Artículo 10.- La "Oficina Palenque Chiapas" estará a cargo de un Director General, que será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y fungirá en términos de lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

Capítulo IV De las Atribuciones de su Titular

Artículo 11.- El Director General tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Establecer y dirigir las políticas generales de organización y funcionamiento de la "Oficina Palenque Chiapas", así como planear, coordinar y evaluar en términos de la legislación aplicable, las funciones que le correspondan.

II. Informar al Ejecutivo del Estado, la situación que guarda el despacho de los asuntos de su competencia.

III. Impulsar al Municipio de Palenque, Chiapas, a través del fomento de como destino turístico en la Entidad.

IV. Representar legalmente a la "Oficina Palenque Chiapas", ante las instancias correspondientes de la materia, en la realización de los trámites que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Organismo.

V. Establecer, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas, orientados a la promoción del Municipio de Palenque, Chiapas, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos propios de su competencia.

VI. Desarrollar e impulsar un intenso programa de promoción entre los diferentes segmentos de turistas, para lograr el aprovechamiento de los servicios que ofrece el Municipio de Palenque, Chiapas, a nivel nacional e internacional.

VII. Aprobar el Programa Operativo Anual y elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la "Oficina Palenque Chiapas" y remitirlo a la Dependencia normativa correspondiente.

VIII. Someter a consideración del Ejecutivo del Estado, los asuntos que le son turnados a la "Oficina Palenque Chiapas", y atenderlos basándose en las instrucciones giradas.

IX. Emitir opinión y en su caso, suscribir los convenios, acuerdos y demás documentos de su competencia, los cuales sean necesarios para la consecución de su objetivo.

X. Representar al Organismo como mandatario general para actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y suscribir y delegar estos mandatos en uno o más apoderados para que los ejerzan de manera individual o conjuntamente.

XI. Revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas y, en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que para la eficiencia del cargo sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial en términos de lo establecido en el Código Civil para el Estado de Chiapas.

XII. Acordar con el Ejecutivo del Estado, la autorización para llevar a cabo inversiones, gastos y todas aquellas acciones que modifiquen el patrimonio físico y financiero de la "Oficina Palenque Chiapas".

XIII. Las demás que en relación con su competencia le señalen las disposiciones aplicables, así como las que le asigne el Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 12.- En el Reglamento Interior de la "Oficina Palenque Chiapas", se definirá de manera particular el funcionamiento de éste, así como sus demás atribuciones.

Capítulo V De las Relaciones Laborales de la "Oficina Palenque Chiapas"

Artículo 13.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo de la "Oficina Palenque Chiapas", se ajustará a lo dispuesto en el Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

Capítulo VI Del Patrimonio de la "Oficina Palenque Chiapas"

Artículo 14.- El patrimonio propio de la "Oficina Palenque Chiapas" estará integrado con los recursos estatales previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes, los cuales aplicará en los programas, proyectos y acciones que le estén encomendados de acuerdo a su objeto.

Así también, se integrará con los bienes muebles e inmuebles, y derechos que por cualquier título adquiera, por todas aquellas aportaciones y subsidios otorgados por cualquier institución pública o privada, nacional e internacional; así como con los rendimientos, utilidades, dividendos, intereses, frutos, concesiones, permisos, productos y aprovechamientos que obtenga de cualquier operación a título legal.

Los bienes muebles e inmuebles y los recursos destinados para los fines referidos en el párrafo anterior, serán inembargables e imprescriptibles; consecuentemente, sobre ellos no podrá constituirse gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo, de éstos bienes podrá percibir ingresos provenientes de actividades derivadas del uso de los mismos.

Capítulo VII Del Comité de Vigilancia

Artículo 15.- La "Oficina Palenque Chiapas", contará con un Comité de Vigilancia, el cual se encargará de controlar y evaluar el buen funcionamiento y desarrollo de las funciones que esta realice, para el cumplimiento adecuado de su objeto, observando las normas aplicables en la materia.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- El Director General de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas, que por este Decreto se crea, deberá someter a consideración del Ejecutivo del Estado, en un término no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento Interior de la "Oficina Palenque Chiapas", para efectos de su aprobación, expedición y publicación correspondiente.

Artículo Cuarto.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables, debiendo la Secretaría de Hacienda, prever en el presupuesto de egresos, la suficiencia presupuestaria necesaria que otorgará a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas, así como dictaminar la estructura funcional de la misma, para que esta logre la consecución de su objeto.

Artículo Quinto.- Todo lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por el Director General de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.-
Rúbrica.

Periódico Oficial No. 273-Bis, de fecha 30 de diciembre de 2016

Publicación No. 1749-A-2016

Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas

Artículo Único.- Se Abroga el Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas, mediante publicación número 466-A-2014, Tomo III, en el Periódico Oficial número 092, de fecha 12 de marzo de 2014, así como las normas que de él emanen, extinguiéndose en consecuencia el Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los recursos materiales y financieros, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas, serán transferidos a la Secretaría de Hacienda.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Hacienda será la encargada de dictaminar la estructura orgánica, creación, modificación y supresión del órgano administrativo y plazas de manera funcional y presupuestal, mediante los dictámenes correspondientes.

Artículo Quinto.- Las Dependencias normativas del Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de diciembre de 2016.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.-
Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda.- Rúbricas